



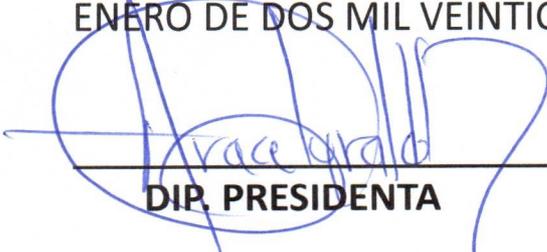
ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA: 1) ATIENDA LAS PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIA DE LA CIUDADANA CHRISTIAN ANET ARISTÓTELES HERNÁNDEZ CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE INFANCIAS, 2) SE IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE NNA EN TODOS LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIO



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"



DIPUTADA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E . -

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **MTRA MA. ELENA ANDRADE RAMIREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y al **MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que, conforme a su marco de competencias, se tomen acciones para que se aplique la perspectiva de género y de infancias, durante todo el proceso desde la primera atención a la víctima, etapa de investigación y judicialización, es un deber la aplicación del *Protocolo para Juzgar con perspectiva de género, Infancia y Adolescencia* emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por parte de Juezas, Jueces, Magistradas, Magistrados y personas Consejeras de la Judicatura, *además, que sea implementado un protocolo de protección de NNA en todos los Centros de Convivencia Familiar Supervisada*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



En varias ocasiones me he presentado ante esta legislatura a fin de pedir su apoyo, para que la voz de personas como la de Christian Anet Aristóteles Hernández, sean escuchadas.

Mientras que la mayoría de quienes estamos aquí presentes, nos preparábamos para celebrar las fechas festivas decembrinas e iniciar un año nuevo, Christian Anet tenía 5 meses y medio sin saber nada de ella, luchando y recorriendo todos los espacios, instituciones, asociaciones posibles para volver abrazar a su hija de la cual solo señalarán sus iniciales para su plena protección. A.S.M.A. de solo un año 4 meses de edad y ya se encontraba alejada del cariño de su madre.

Así es como el pasado 12 de diciembre de 2023, la ciudadana Christian Anet, aun viviendo momentos muy doloroso, con gran determinación compartió una de las situaciones más difíciles que pueda vivir cualquier persona por un ser amado, del que no se sabe ni de su paradero exacto, ni si recibe alimento o si está siendo tratada con amor y respeto, más aún cuando esta persona se trata de su pequeña hija de tan solo un par de meses de edad, y que por determinación judicial no existe otra personas más para su guarda y custodia que ella.

La historia de Christian Anet se repite en cientos de mujeres que han sido víctimas de las diversas violencias durante los años de relación a manos de sus parejas, incluso durante y después del embarazo.

Lamentablemente para Christian, en el mes de enero de 2023, por una situación complicada de salud se vio forzada a permanecer en el hospital, y a su vez, recurrir al apoyo del padre de su hija A.S.M.A. para su cuidado; tristemente, eso dio pauta para que con un sin número de excusas, a pesar de su recuperación, no se le permitiera regresar con su hija. Por ello, en marzo de 2023, presentó denuncia por retención bajo el **CASO:0202-2023-007710/RA**, tras la cual y sumada a su incesante determinación, recuperó a su pequeña A.S.M.A. en el mes de abril de ese mismo año.

Con la intención de que esto no volviera a ocurrir, Christian aceptó el acuerdo emitido dentro del expediente 337/2023 del Juzgado Cuarto de lo Familiar, que si bien, definió la guardia y custodia a favor de su hija; desconsoladamente, no consideró el temor



expresado de perder de nueva cuenta a su hija A.S.M.A. a manos de su padre y sus abuelos paternos, pues ella, de viva voz refirió la triste situación que había vivido tan solo un par de días atrás al no saber nada sobre su hija; a pesar de estos señalamientos, le fueron otorgados días de visitas al Sr. Samuel, padre de su pequeña.

Es el caso que, solo concedieron un par de convivencias a través de CECOFAM y todas ellas fueron preocupantes cada vez que Christian tenía que dejar a su pequeña, pero de cierta manera la reconfortaba que fuera a través de una autoridad que se asegurarse de las condiciones de su pequeña A.S.M.A., tanto para su entrega como en la reincorporación. Sin embargo, el día 30 julio de 2023, para terminar la convivencia de esa semana, el Sr. Samuel acudió al CECOFAM, pero sin la pequeña A.S.M.A., refiriendo que no la regresaría y que posteriormente presentaría una denuncia, pues, según este, la menor no estaba bien cuidada, y sin más, se retiró del sitio.

Por su parte, de este terrible hecho se hubiera esperado una actuación inmediata por parte del personal de CECOFAM, como la localización y reincorporación de la menor con su madre, quien sobra repetirlo, tenía y tiene la guarda y custodia de su pequeña hija A.S.M.A. Contrario a esto, lo único que recibió fueron escasas palabras por parte del personal de Centro, señalando que el Sr. Samuel se había presentado ese mismo día sin su hija, y se había negado a regresar después de la convivencia, teniendo el antecedente el personal de CECOFAM de conductas impropias por parte del Sr Samuel cuando se le entregaba a A.S.M.A. para su convivencia, él se presentaba agresivo insultando en todo momento a la Christian.

Desgarradora noticia para una mujer que permanecía en resguardo por la violencia sufrida por quien ahora retenía a su hija, y, además, había confiado en las instituciones para desempeñar la tarea de proteger a su pequeña.

Tuvieron que transcurrir casi seis meses, pasando incluso fechas navideñas y el cumpleaños de la pequeña A.S.M.A., sin saber, de nueva cuenta de su paradero, si esta era tratada con amor y respeto, y con la preocupación y el dolor que significaba



que los días transcurridos suponían difícilmente podría regresar a la lactancia materna, que había sido interrumpida por la injusta separación.

Pero, este reencuentro no fue fácil, durante los meses que transcurrieron sin saber de su pequeña A.S.M.A, la lucha de Christian no mermó a pesar del gran dolor que sufría, de la decepción del mal actuar institucional; además, de lo limitada que se encontraba al estar en resguardo por la violencia sufrida, aun con todo ello, el 6 de julio de 2023 presentó denuncia por violencia familiar con número de caso 0202-20223-19802 contra el Sr. Samuel; sin embargo, hasta el 6 de noviembre el único avance era un acuerdo para iniciar los actos de investigación y esto debido a que insistió en que se atendiera su carpeta de investigación a la cual no se había dado atención alguna.

Incluso con temor recibió una denuncia en su contra, presentada el 13 de julio de 2023 por el Sr. Samuel por omisión de cuidados bajo el nuc: 0202-2023-19802. A pesar que en esta carpeta ya obra un Certificado de Integridad Física que refiere *rozadura de pañal, sin más huellas de lesiones físicas externas* para la pequeña A.S.M.A, aun así, se le otorgaron medidas de restricción en contra de Christian, para que esta no se acercara al domicilio, donde se consideraban estaba su hija A.S.M.A, por si fuera poco, el avance de esta denuncia trascendió hasta la petición de fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial a efecto de formular imputación en contra de Christian porque manifestaron que ya tenían los elementos suficientes para acreditar, mientras que en la carpeta de investigación por el delito de violencia y por el de retención de menor que presento Christian el avance era nulo.

Si bien, en el caso de Christian y A.S.M.A se emitieron acuerdos por parte del Juzgado para la reintegración de la pequeña con su madre y el arresto del Sr. Samuel en caso de no regresarla los cuales no fueron atendidos en más de 2 ocasiones al grado de ser sancionado con una multa el Sr. Samuel como su representante por no atender las ordenes de la Jueza, aun así hicieron caso omiso y la autoridad manifestó que no tenía conocimiento del arresto, lo cierto es que no fue hasta que Christian alzó la voz en diversos espacios, que la abuela y el abuelo paterno regresaron a la pequeña A.S.M.A a los brazos de Christian el día 26 de diciembre de 2023, con una serie de irregularidades y nula información se citó para diligencia a Christian el día que le fue



reintegrada A.S.M.A. manifestando la autoridad que hicieron labor de convencimiento para que regresaran a la niña.

Christian ha regresado a resguardo con su hija, ya que no cuenta con un espacio seguro para ellas y tiene miedo que suceda lo mismo ya que no cuenta con la protección de las autoridades como víctima, y no confía en un sistema que no supone devolverle a su hija, por esto es más que importante que le regresemos a Christian y la pequeña A.S.M.A un poco de la confianza y seguridad jurídica perdida, a través del actuar diligente dentro de las carpetas de investigación bajo la perspectiva de género y de infancias, y, en su caso, las sentencias que se emitan en apego al Protocolo para Juzgar con perspectiva de género, Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por parte de Juezas, Jueces, Magistradas, Magistrados y personas Consejeras de la Judicatura así como los Tratados Internacionales citados con perspectiva de género.

No se soslaya la función que desempeñan los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, que en junio de dos mil veintiuno recibió la primera convivencia supervisada, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del CECOFAM Xochimilco en la ciudad de Mexicali como eje rector de Justicia Familiar.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California dispone en su artículo 197 Ter que los Centros de Convivencia Familiar Supervisada son órganos administrativos del Poder Judicial del Estado de Baja California, que tienen por objeto facilitar la convivencia paterno filial en aquellos casos que, a juicio de las personas titulares de los Juzgados de lo Familiar y de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar Contra las Mujeres, no puede realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Además, son administrados y vigilados por el Consejo de la Judicatura de Baja California, el cual expedirá las bases para su organización y funcionamiento, incluyendo aquellos que por diversas asociaciones o patronatos presten sus instalaciones para tales efectos.



Por lo anterior no debemos pasar por alto la violencia y el menoscabo directo que recibió A.S.M.A, al estar casi 6 meses separada de su madre sin ninguna razón, al no permitir que fuese alimentada debidamente y que se atendiera en los primeros meses más importantes del desarrollo de las y los niños y niñas, quitándole a Christian la oportunidad de ver los primeros pasos de su hija.

Por esto, se ve impostergable que a la gravedad de los hechos ocurridos el mes de julio de 2023, al no implementarse acciones por parte del CECOFAM que favorecieron la protección de la pequeña A.S.M.A y el cumplimiento de la convivencia supervisada, se desarrolle y difunda, en cada centro de convivencia un protocolo de protección de NNA en el que se dé pronto aviso de cualquier acto en su perjuicio, desde actos de violencia hasta la sustracción de niñas, niños y adolescentes.

Como saben, no es la primera vez que pido me apoyen a dirigir un exhorto al Poder Judicial y a la fiscalía general del Estado sobre casos en los que se espera la aplicación de la perspectiva de infancias y de género. Sin embargo, este caso es un ejemplo de la confianza perdida, pues ya una vez Christian confió en las instituciones, ahora tenemos la oportunidad y obligación que incluso puede trascender a cientos de familias, para que el actuar de la autoridades sea cada vez más apegadas a los nuevos estándares de protección de los derechos humanos, sensibles a las violencias y vulnerabilidades que sufren las víctimas de violencia familiar y sus hijas e hijos, para que estén siempre atentas a prevenir y atender actos contra las personas que más necesitan nuestra labor como garantes de un estado de derecho.

¡Por instituciones más sensibles!

¡Por instituciones capacitadas y preparadas con perspectiva de género y de infancias!

¡Por mujeres como Christian que ponen de nueva cuenta su confianza en las instituciones!

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación proposición con el siguiente punto de

ACUERDO:



ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto a la **MTRA MA. ELENA ANDRADE RAMIREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y al **MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para efecto de que en el ámbito de su competencia: **1) atienda las peticiones, quejas y denuncia de la Ciudadana Christian Anet Aristóteles Hernández con perspectiva de género y de infancias, 2) se implemente un protocolo de protección de NNA en todos los Centros de Convivencia Familiar Supervisada.**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 11 días del mes de enero del año 2024.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/mla*



LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA: 1) ATIENDA LAS PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIA DE LA CIUDADANA CHRISTIAN ANET ARISTÓTELES HERNÁNDEZ CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE INFANCIAS, 2) SE IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE NNA EN TODOS LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024.